

Expte nº 28/2011

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ESPECIFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SUMINISTRO DE MADERA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE SOLARES UBICADOS EN
DIFERENTES BARRIOS DE ZARAGOZA, DENTRO DEL PROGRAMA ESTONUESUNSOLAR GESTIONADO POR LA
SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA VIVIENDA S.L.U.

Procedimiento | Abierto | Adjudicación | Oferta Económicamente Más Ventajosa Criterio Unico

Aprobado por el Consejo de Administración de Zaragoza Vivienda en su reunión del día 14/4/2011

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ESPECIFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MADERA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE SOLARES UBICADOS EN DIFERENTES BARRIOS DE ZARAGOZA, DENTRO DEL PROGRAMA ESTONOESUNSOLAR GESTIONADO POR LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA VIVIENDA S.L.U.

1.- Definición del objeto del contrato.

Será objeto del contrato a que se refiere este pliego la realización del SUMINISTRO DE MADERA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE SOLARES UBICADOS EN DIFERENTES BARRIOS DE ZARAGOZA, DENTRO DEL PROGRAMA ESTONOESUNSOLAR GESTIONADO POR LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA VIVIENDA S.L.U., según los Pliegos de Cláusulas Administrativa y Prescripciones Técnicas, cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual.

A los efectos de la nomenclatura del Reglamento 2132008CE, de 28 de noviembre de 2007, Vocabulario Común de Contratos Públicos CPV, la codificación correspondiente es: 03410000-7 Madera

2.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Para el presente contrato no se establecen condiciones especiales de ejecución, estando sujeto a lo previsto a tal efecto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo.

3.- Tipo de contrato y sistema de adjudicación.

3.1.- El tipo de contrato será de Suministro para el objeto expresado en la cláusula 1 del presente pliego.

3.2.- La forma de adjudicación será por procedimiento Abierto a la Oferta Económicamente Más Ventajosa Criterio Unico.

La forma de adjudicación y el procedimiento se han establecido sobre la base de las Instrucciones Internas de Contratación de Zaragoza Vivienda y por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras, en aquellos aspectos que le son de aplicación.

4.- Órgano de contratación.

Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U.

5.- Precio cierto o sistema para la determinación del mismo.

Como quiera que los suministros que se contratan conllevaran la realización de distintas actuaciones, tal y como se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la contraprestación económica que supondrá para el adjudicatario, se obtendrá como la suma de los importes de cada uno de los suministros a realizar en las condiciones que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, teniendo como límite máximo el importe que figura en la cláusula 5.1 del presente pliego.

Se acompaña Anexo III comprensivo de la relación de suministros que sirven de base para la determinación del presupuesto de licitación anual estimado.

5.1.- Cuantía total máxima.

El importe máximo estimado que para Zaragoza Vivienda pueda suponer esta contratación, se establece en la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00 euros) más IVA, habiéndose fijado la misma en función del alcance de la misión, la cuantía prevista, los tiempos de respuesta, los gastos necesarios de gestión, el beneficio industrial, gestión de residuos, los seguros y demás cargas que

legalmente le sean aplicables, y estimados en función de las necesidades, el plazo y las condiciones del suministro reseñadas en el conjunto de los pliegos.

5.2.- Importes unitarios por suministro

Los importes unitarios máximos que para Zaragoza Vivienda puedan suponer los suministros realizados y recibidos serán los especificados en el Anexo III Precios Unitarios: Madera

6.- Porcentaje para presumir las bajas como temerarias.

El porcentaje máximo a tener en cuenta para determinar que una proposición no puede ser cumplida por contener valores anormales o desproporcionados serán a tenor de lo dispuesto en la cláusula 12.1.4.- Apreciación de temeridad del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo, se establece en un 25% de las cuantías máximas indicadas en la cláusula 5 del presente pliego.

7.- Revisión de precios.

No procede revisión de precios.

8.- Plazo máximo de ejecución de los trabajos.

La duración del suministro a prestar por el adjudicatario será como máximo hasta el 31 de diciembre de 2011, iniciándose su cómputo el día siguiente al de la formalización del contrato.

9.- Cuantías de la garantía provisional y de la definitiva.

9.1.- Garantía Provisional.

A efectos del presente procedimiento no se exige la constitución de garantía provisional.

9.2.- Garantía Definitiva.

La garantía definitiva a favor de Zaragoza Vivienda lo será por un importe equivalente al 4 por 100 del IMPORTE DE ADJUDICACIÓN, excluido el Importe sobre el valor Añadido.

La garantía antes descrita se presentará mediante la aportación de documento original de aval bancario, otorgado según el modelo de aval (FR-0703-30) que como anexo se acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo (PCAPT), documentación que deberá ser fiscalizada previamente por el Servicio de Fiscalización Económica de la Intervención General del Ayuntamiento de Zaragoza, y que reunirá los requisitos exigidos en el artículo 83 y siguientes de la LCSP

10.- Medios para justificar la solvencia económica y financiera y la capacidad técnica o profesional.

Para poder acceder a este proceso los proponentes deberán acreditar su capacidad técnica y profesional, así como, las de sus empleados o colaboradores, mediante la documentación que a continuación se describirá:

10.1.- Solvencia económica y financiera.

10.1.1.- Empresas españolas.

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán

aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si, por una razón justificada, el licitador no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

10.1.2.- Resto de empresas.

La justificación de la solvencia económica, financiera y técnica para el resto de empresas no comprendidas en el apartado anterior se realizará por el procedimiento establecido en la cláusula 9.2.8. (Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo.

10.2.- Capacidad técnica y profesional.

La capacidad técnica y profesional de los licitadores se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

10.3.- Oficina abierta en la ciudad de Zaragoza.

El adjudicatario deberá tener oficina abierta en la ciudad de Zaragoza con carácter previo a la firma del contrato.

Caso de que el licitador disponga de dicha oficina previamente a la adjudicación incluirá en el sobre B declaración expresa de esta circunstancia así como el compromiso de adscribir la utilización de la misma a la ejecución del contrato.

10.4.-Capacidad legal y de compatibilidad.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

11.- Póliza de responsabilidad civil.

Serán a cargo del Adjudicatario todos los daños producidos en la prestación del suministro cualesquiera que sea su naturaleza y volumen.

11.1.- Con independencia de las precauciones y limitaciones de ejecución contractuales, en garantía de riesgos, el Adjudicatario suscribirá para todo el periodo que duren los trabajos un contrato de Seguro de Responsabilidad Civil, que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen como consecuencia de los suministros realizados, tanto las imputables al Contratista y Subcontratistas, si los hubiere, como las imputables a Zaragoza Vivienda, según condiciones particulares que se enumeran en la cláusula 11.4. del presente pliego.

El coste de los seguros indicados será a cargo del Adjudicatario y pagado por éste antes del inicio del contrato.

En todo caso serán soportados por el Adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en los que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

La peritación de daños realizada a cargo de la Compañía de seguros así como cualquier tipo de convenio que ésta suscriba para cerrar cualquier siniestro que pueda producirse, será vinculante para el adjudicatario.

El adjudicatario comunicará de forma inmediata todo siniestro o incidencia a Zaragoza Vivienda y adjuntará copia de la notificación para su remisión a la Correduría de Seguros que a tal efecto se designará, a fin de tramitar las indemnizaciones correspondientes.

11.2.- El adjudicatario deberá mantener como mínimo las coberturas siguientes:

- 1) Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la prestación del servicio y estén sujetos a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor.
- 2) Las empresas adjudicatarias y subcontratistas deberán cumplir con las exigencias de seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.
- 3) Daños a los equipos propios a utilizar en la ejecución del contrato.
- 4) Cualquier otro seguro que pueda serle exigido por la legislación vigente o Convenio Colectivo durante toda la vigencia del contrato.

11.3.- Asimismo, el Adjudicatario deberá justificar documentalmente a Zaragoza Vivienda antes de la firma del contrato, así como cuando así se requiera, la contratación de la póliza, y el contenido de los seguros exigidos en la presente cláusula. Caso contrario, se considerará como incumplimiento contractual grave.

11.4.- Los contratos de seguro de responsabilidad civil que suscriba el adjudicatario, deberán cumplir las siguientes condiciones:

Asegurado:

Tendrán la condición de asegurados la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. y todas aquellas personas físicas o jurídicas, que intervengan en la ejecución del servicio y sobre las que recaiga el riesgo objeto de este contrato, como:

- Adjudicatarios, contratistas y subcontratistas.
- Personal contratado por el adjudicatario para la ejecución del contrato.
- Cualesquiera otras personas intervinientes en dicha ejecución.

Límites Garantizados:

- Responsabilidad Civil: 100.000 euros por siniestro.
- Efectos Personales de los trabajadores
- Bienes Preexistentes: 25% del valor de licitación.

12.- Criterios de valoración a efectos de la adjudicación.

El criterio objetivo a tener en cuenta para realizar la adjudicación y valoración de las ofertas será únicamente el precio más bajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 134.1 y 134.3.f de la LCSP en los que literalmente dicen:

Artículo 134. Criterios de valoración de las ofertas.

1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a .../...

.../... Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este ha de ser, necesariamente, el del precio más bajo. .../...

.../... 3. La valoración de más de un criterio procederá, en particular, en la adjudicación de los siguientes contratos:

f) Contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos por estar normalizados y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación. .../...

A) Proximidad de la oferta económica al precio de licitación..... 100 puntos.

a) La máxima puntuación (100) se asignará a la oferta económica más baja que reúna todos los requisitos de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas, y aquellas otras que se encuentren por debajo de los límites previstos en la cláusula 6 del presente pliego.

b) Al resto de los proponentes, se asignará la puntuación proporcionalmente a la diferencia con la más baja con una aproximación de dos decimales, según la fórmula que se indica a continuación:

$$P_n = 100 \times \left(1 - \frac{(O_n - O_b)}{O_b} \right)$$

En donde: P_n Puntuación a asignar a las ofertas superiores a la más baja
 O_b Precio oferta más baja
 O_n Precio de la oferta que se valora

13.- Plazo de garantía.

Con carácter general el plazo de garantía de los trabajos será como mínimo de UN AÑO, contado a partir de la fecha en la que los suministros sean efectivamente entregados y formalmente recibidos con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

Cuando en razón de una legislación o norma sectorial aplicable o en el caso que el material suministrado tenga una garantía superior al plazo establecido en este Pliego, el adjudicatario será responsable de la prestación de dicha garantía frente a Zaragoza Vivienda desde la entrega efectiva y la recepción formal del suministro, con independencia de que aquella se prolongue tras la finalización del contrato.

14.- Posibilidad de ofertar variantes

A efectos del presente proceso de contratación no se permite la formulación de variantes.

15.- Designación de representante de la empresa adjudicataria.

En el caso de que la adjudicación se realice a una persona jurídica, la empresa adjudicataria designará la persona física que ostentará la representación de la misma, con expresión de su nombre y apellidos, teléfonos de contacto, fax, dirección de correo electrónico y domicilio a efecto de notificaciones, a los efectos de sus relaciones con Zaragoza Vivienda, S.L.U.

La persona designada como representante estará obligado a asistir a las reuniones a las que sea convocado por la Dirección de los Trabajos o por el Responsable del Contrato.

16.- Porcentaje máximo de la subcontratación

Los trabajos objeto del presente pliego deberán ser ejecutados directamente por el adjudicatario, no pudiendo ser objeto de subcontratación, excepto los relativos al transporte del suministro y que hayan sido autorizados previamente por el Responsable del Contrato y cuyo importe en su conjunto no superará el 20% del importe de adjudicación.

La cesión del contrato y el subcontrato solo serán admisibles en los casos y con los requisitos establecidos en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo.

La ejecución de parte del contrato que el adjudicatario podrá subcontratar, a tenor de lo dispuesto en el párrafo primero de la presente cláusula, no podrá superar en su conjunto el 20% del precio del mismo.

Será requisito para la celebración del subcontrato que el adjudicatario lo comunique con carácter previo y por escrito, señale los trabajos a realizar por la subcontrata y obtenga la autorización expresa de Zaragoza Vivienda.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 210 y concordantes de la LCSP y, en su caso, por lo establecido en la legislación sectorial correspondiente.

17.- Abono y forma de pago.

El contratista tiene derecho a la contraprestación económica prevista en el contrato, facturándose por los suministros efectivamente realizados, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo, en los términos establecidos en su cláusula 21 y en el de Prescripciones Técnicas.

A efectos del presente procedimiento no procede la facturación a cuenta de suministros.

El abono de los trabajos se efectuará, previa presentación de la factura, con los requisitos antedichos, debidamente conformada, dentro los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El contratista percibirá el importe del suministro efectuado, una vez realizada la conformidad en la recepción del mismo, y tras la expedición de factura correspondiente en la que deberá figurar obligatoriamente los siguientes datos:

Contenido de la factura

- Identificación del suministrador (nombre o razón social, y D.N.I. o N.I.F.)
- Identificación a efectos fiscales de Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., señalando el N.I.F. del mismo, con la identificación : Oficina Técnica Estonoesunsolar, y el emplazamiento del solar o espacio donde se haya realizado el suministro.
- Número y fecha de factura.
- Descripción del suministro efectuado al que responde la factura.
- Importe de la factura desglosando:
 - Cada uno de los artículos suministrados con su importe unitario y total.
 - Base imponible.
 - Tipo de I.V.A. aplicable.
 - Importe total con el IVA incluido.

Periodicidad de la facturación

Los suministros serán facturados de la siguiente manera:

- Se realizara una factura mensual en la que se detallarán los importes suministrados en cada solar o espacio de trabajo.
- Se adjuntará con cada factura copia de todos y cada uno de los albaranes firmados por la persona autorizada por Zaragoza Vivienda para la recepción del suministro y así mismo se adjuntarán todas y cada una de las Hojas de Pedido remitidas por Zaragoza Vivienda con los suministros solicitados.
- La factura se presentará debidamente conformadas en la Oficina Técnica Estonoesunsolar dentro de los últimos diez días de cada mes.
- La factura deberá estar conformada por el Responsable del Contrato, debiendo figurar la fecha del conforme, firma y antefirma.

Pagos a subcontratistas y suministradores.

El contratista principal viene obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los mismos plazos y condiciones que los previstos en los apartados anteriores para las relaciones entre Zaragoza Vivienda y el contratista.

El plazo para dichos abonos computará desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o el suministrador, con indicación de la fecha y del período a que corresponda.

La aprobación o conformidad deberá otorgarse en un plazo máximo de treinta días desde la presentación de la factura. Dentro del mismo plazo deberán formularse, en su caso, los motivos de disconformidad a la misma.

En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y a la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El contratista podrá pactar con los suministradores y subcontratistas plazos de pago superiores a los establecidos en el presente artículo, siempre que dicho pacto no constituya una cláusula abusiva de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales., y que el pago se instrumente mediante un documento negociable que lleve aparejada la acción cambiaria, cuyos gastos de descuento o negociación corran en su integridad de cuenta del contratista. Adicionalmente, el suministrador o subcontratista podrá exigir que el pago se garantice mediante aval.

18.- Posibilidad de facturas por operaciones preparatorias.

En la ejecución del presente contrato no se podrán realizar facturas por operaciones preparatorias.

19.- Admisión de ejecución de los trabajos por fases.

A efectos del presente procedimiento no procede la ejecución de suministros por fases.

20.- Recepción de lo contratado.

La entrega de los bienes suministrados requerirá de la recepción formal en los términos y condiciones que se establecen a continuación y en las que se deriven del contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Responsable del Contrato o persona en quien delegue será la que, en última instancia, efectúe el acto formal de recepción del suministro, una vez comprobada la adecuación del mismo a las especificaciones establecidas en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas mediante el conformado del albarán correspondiente.

Caso de que el suministro no responda a las características solicitadas, el Responsable del Contrato o persona en quien delegue, procederá a su rechazo, quedando el adjudicatario obligado a la sustitución de aquel en los plazos señalados a tal fin.

En el supuesto de incumplimiento de la obligación anterior, se procederá a la aplicación de las penalidades señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo.

21.- Subsanación de errores y corrección de deficiencias

Zaragoza Vivienda exigirá al suministrador la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables en lo que se refiere al suministro contratado, y que en ningún caso podrá exceder de 24 horas salvo causa justificada.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, Zaragoza Vivienda podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al suministrador, con las penalizaciones correspondientes.

En lo referente a incumplimiento de plazos e indemnizaciones por causas imputables al contratista se estará a lo dispuesto en la cláusula 23 relativa a faltas y sanciones

22.- Responsabilidad por errores y deficiencias.

Con independencia de lo previsto en las cláusulas anteriores, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del contrato se causen tanto a Zaragoza Vivienda como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del suministro, retrasos o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por 100 del importe de los daños y perjuicios causados y hasta un límite máximo de cinco veces del precio del contrato, y será exigible dentro del término de dos años, contados desde la recepción de aquellas.

23.- Régimen de faltas y sanciones por incumplimiento.

En los casos que el adjudicatario incumpla alguna de las condiciones señaladas en el contrato, Zaragoza Vivienda podrá imponer las penalidades que se indican en este apartado.

Se considerará falta penalizable toda acción u omisión del Contratista que suponga quebranto de las exigencias del contrato. A título enunciativo y meramente orientativo se indican a continuación algunas de las que pueden producirse en el suministro. Cualquier falta no incluida expresamente podrá cuantificarse por similitud o comparación con las que se enumeran a continuación. También se fijan los importes a deducir por deficiencias no tipificadas en las penalidades.

Las penalizaciones que se señalan a continuación lo son con independencia de las que pudieran corresponder por responsabilidades derivadas de la legislación vigente que le sea de aplicación. Asimismo, dichas sanciones se aplicarán sin perjuicio de los costos adicionales que supongan este tipo de incidencias en la ejecución de los trabajos. La cuantificación de dichos importes la realizarán los Servicios Técnicos de la Oficina Técnica de Estonoesunsolar, que será asumido por la empresa suministradora y descontado de la factura correspondiente.

A efectos del presente procedimiento las faltas se clasifican, según su importancia en: LEVES, GRAVES y MUY GRAVES, con arreglo a los siguientes criterios:

23.1.- Faltas leves.

Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad de acabado del trabajo o a la prestación del suministro, no sean debidas a causas voluntarias o deficiencias en la inspección, ni lleven unido peligro a personas o cosas, ni reduzcan la vida de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios.

- a) Cuando el personal que realice el suministro no lleve la señalización o el uniforme exigido o que carezca de la documentación preceptiva se aplicará una sanción de 30 euros por persona y día.
- b) La ausencia de identificación de la Contrata en los medios de uniformidad o señalización necesarios la penalidad será de 60 euros por día.
- c) La utilización de vehículos o maquinaria sin reunir las autorizaciones legales para su uso conllevará una sanción de 50 euros por vehículo y día.
- d) A la falta de entrega de Hojas de Pedido conformadas o documentación exigida se le aplicará una penalidad equivalente al 25% del importe de facturación.
- e) Los retrasos en el cumplimiento de las Hojas de Pedido se penalizarán con 300 euros por infracción y día de retraso.

f) La falta de asistencia, sin causa justificada a las reuniones convocadas por Zaragoza Vivienda en un solar en concreto o en las oficinas de Zaragoza Vivienda se sancionará con 100 euros por cada falta.

23.2.- Faltas graves.

Se considerarán faltas graves aquellas que afecten desfavorablemente a la calidad del suministro y sean debidas a causas voluntarias, a una realización deficiente del control de calidad o las que causen molestias a los usuarios.

a) La reiteración o reincidencia en tres faltas leves de la misma naturaleza en un mes, aun en el caso de que no hubiese mediado penalidad, y previo informe por escrito al Contratista. Se aplicará una penalidad doble de la señalada por los correspondientes casos de faltas leves.

b) La inexactitudes en los pedidos o documentación exigida se aplicará una penalidad equivalente al 50% del importe de facturación del trabajo correspondiente.

c) Cuando el personal realice el suministro sin los medios de protección preceptivos se aplicará una penalidad de 600 euros por infracción.

d) La falta de señalización y balizamiento que requieran los suministros se penalizarán con 100 euros por cada día que perdure la infracción.

e) El incumplimiento del horario de trabajo, aunque sea de manera parcial se sancionará con 100 euros por día e infracción.

23.3.- Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves aquellas actuaciones que sean debidas a causas voluntarias o a una realización deficiente del control de calidad o de los suministros efectuados, las que puedan ocasionar peligro a personas o cosas y a los componentes de las instalaciones.

a) La reiteración o reincidencia en un mismo trimestre, en tres faltas graves de la misma naturaleza, incluso en las originadas por reiteraciones en faltas leves, aún en el caso de que no hubiesen mediado penalidades, y previa notificación por escrito al suministrador, se aplicará una penalidad doble de la señalada para los correspondientes casos de faltas graves.

b) Los retrasos considerados importantes o la falta de respuesta en cumplimentar las Hojas de Pedido de carácter urgente y calificadas como tal por los Servicios Técnicos de la Oficina Técnica de Estonoesunsolar, por su naturaleza técnica o sus consecuencias, se penalizará con 500 euros por infracción y día.

c) La paralización de un tajo por falta injustificada y sin autorización previa de los Servicios Técnicos de la Oficina Técnica de Estonoesunsolar de suministro durante media jornada, se aplicará una penalidad de 500 € por infracción

d) La falta de los medios humanos o técnicos ofertados, sin el conocimiento de los Servicios Técnicos de la Oficina Técnica de Estonoesunsolar se penalizará con 500 euros por suministro, pudiéndose conllevar la resolución del contrato por reiteración, envergadura o consecuencias del incumplimiento.

e) La mala ejecución de los suministros de manera sistemática, hecha su advertida por escrito en tres intervenciones diferentes conllevará una penalidad de 500 euros por actuación, pudiéndose conllevar la resolución del contrato por reiteración

f) El incumplimiento de la fecha de comienzo los trabajos en la fecha señalada en el comunicado de los mismos se penalizará con 500 euros por infracción.

g) A la falta de señalización y balizamiento que requieran los trabajos que pudieran ser causa de accidente grave se aplicará una penalidad de 1.500 euros por infracción.

La aplicación de las penalidades por las faltas graves y muy graves se realizará a petición de los Servicios Técnicos de la Oficina Técnica de Estonoesunsolar y previa audiencia al Adjudicatario, correspondiendo al Director Gerente de Zaragoza Vivienda la imposición de las sanciones. El importe de las penalidades será deducido de la primera factura que se extienda una vez que se confirme la imposición de las mismas.

La acumulación de tres faltas graves o muy graves en un trimestre será motivo para que los Servicios Técnicos la Oficina Técnica de Estonoesunsolar propongan la resolución del contrato.

24.- Propiedad intelectual.

La Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. tendrá derecho a utilizar en las publicaciones de todos los trabajos derivados de "Estonoesunsolar" las referencias a los bienes suministrados que considere necesarias para su utilización en procesos de comunicación interna y externa de Zaragoza Vivienda.

25.- Protección de datos.

25.1.- Datos facilitados por el licitador: Los datos e informaciones personales facilitados por el licitador serán incorporados a un fichero cuyo responsable es Zaragoza Vivienda con la única finalidad de gestionar la presente convocatoria pública, y serán cancelados una vez transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra el acto de adjudicación de la misma. Dicha información será tratada con la máxima confidencialidad y no se comunicará a terceros en ningún caso.

Las personas cuyos datos personales sean tratados en el marco de esta convocatoria podrán, en los términos previstos por la ley, acceder, rectificar, cancelar y oponerse al tratamiento de sus datos remitiendo el correspondiente escrito al domicilio social de Zaragoza Vivienda sito en la calle San Pablo nº 61 de Zaragoza.

25.2.- Datos facilitados por Zaragoza Vivienda en el desarrollo de los trabajos: El contratista únicamente podrá tratar los datos e informaciones personales bajo responsabilidad de Zaragoza Vivienda a los que tenga acceso con el fin de realizar el encargo objeto del contrato, sin que pueda comunicarlos a terceros, ni siquiera para su conservación.

En el caso de que destinara los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato, responderá personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

Asimismo, el contratista se compromete a observar las medidas técnicas y organizativas adoptadas por Zaragoza Vivienda para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos de carácter personal de los que ésta es responsable, así como informar al personal a su servicio de las obligaciones recogidas en el contrato y exigir su cumplimiento.

Una vez terminada la relación contractual, los datos personales que Zaragoza Vivienda haya facilitado al contratista para realizar la asistencia técnica deberán ser destruidos, al igual que cualquier soporte o documentos que los contenga. A tal efecto y dentro del mes siguiente a la finalización del contrato, el adjudicatario aportará certificado acreditativo de tal destrucción expedido por la empresa que realice dicha operación.

26.- Causas específicas de resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 206 y 275 de la LCSP, así como las contenidas la cláusula 24 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares Tipo así como las derivadas del régimen de faltas y sanciones por incumplimiento señaladas en la cláusula 23 anterior.

Ademas de lo anterior si el adjudicatario no atendiera la ejecución de los suministros con el ritmo, diligencia y calidad adecuados, no justificara en cualquier momento o circunstancia las acreditaciones o certificados aportados, no comunicara las posibles variaciones en las subcontratas, auditoría de control de calidad o en la Dirección Técnica de la Contrata o se diera cualquier circunstancia relevante de incumplimiento de este Contrato, los Servicios Técnicos de la Oficina Técnica Estonoesunsolar, iniciaran el procedimiento conducente a la resolución o no renovación del Contrato, todo ello independientemente de las posibles penalizaciones previstas en la cláusula 23 anterior.

En ningún caso se considerará causa justificada para la demora o no ejecución de los suministros o trabajos requeridos la época del año ni cualquier circunstancia de acumulación o dificultad inusuales del trabajo.

27.- Criterios de Evaluación del Contrato.

- Cumplimiento de los plazos de ejecución de los suministros
- Cumplimiento de los tiempos de respuesta.
- Cumplimiento de plazos en la entrega de facturas
- Entrega de documentación.
 - Cumplimiento de plazos en su entrega
 - Exactitud y fidelidad de su contenido
- Calidad del producto acabado.
- Resolución de incidencias de organismos oficiales, empresas suministradoras y de control.
- Atención al cliente y resolución de incidencias sobrevenidas.

DILIGENCIA:

Texto aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. en sesión celebrada el 14 de abril de 2011